

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA
APC-COLOMBIA**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el aviso y se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional.

OBJETO: Prestación de servicios a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para apoyar la estructuración, implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE) denominados: ELE-FOCALAE, ELE-ASIA +, ELE ASIA CENTRAL, ELE ÁFRICA y COLOMBIA ENSEÑA ESPAÑOL, bajo las directrices del Gobierno Nacional, y así posicionar a Colombia como referente para la enseñanza de español.

Clasificador UNSPSC:

Código - Segmento	Segmento	Código - Familia	Familia	Código - Clase	Clase	Código - Producto	Producto
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93120000	Relaciones Internacionales	93121600	Relaciones Internacionales y Cooperación	93121607	Servicios de cooperación internacional
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000	Comercialización y distribución	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales	80141902	Reuniones y eventos
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000	Comercialización y distribución	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos
82000000	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000	Servicios de reproducción	82121500	Impresión	82121503	Impresión digital

82000000	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82130000	Servicios fotográficos	82131600	Fotógrafos y cinematógrafos	82131603	Servicios de producción de vídeos
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de catering
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111500	Hoteles y moteles y pensiones	90111501	Hoteles
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentros	90111600	Facilidad para encuentros	90111603	Salas de reuniones o banquetes
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121600	Asistencia en documentos de viajes	90121602	Servicios de visas o de documentos
80000000	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111700	Reclutamiento de personal	80111703	Servicios de preselección de hojas de vida o curriculum vitae
78000000	Servicios de Transporte, almacenaje y correo	78110000	Transporte de Pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera	78111803	Servicios de Buses contratados

VALOR ESTIMADO: HASTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.880.556.164), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, como se refleja a continuación

Modalidad de selección: La ley 80 de 1993, El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección, señalando que la escogencia del contratista se efectuará con

arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Dada la naturaleza y complejidad del objeto a contratar y la cuantía, la modalidad de selección que debe aplicarse es la de Licitación Pública conforme las reglas que se señalan en las normas legales vigentes.

Participantes: Bajo los parámetros de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrán participar, en la presente Licitación Pública, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), legalmente establecidas(os) en Colombia, cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente licitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA. Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN. FACTORES DE DESEMPATE.

Se evaluará sobre un total de **600 puntos** de la siguiente manera:

A. FACTOR ECONÓMICO	Media geométrica sobre el Monto porcentual de la comisión.	350
B. FACTOR TÉCNICO	Capacidad de Cobertura nacional en ciudades donde se desarrollarán los programas. (Bogotá, Medellín, Armenia, Manizales, Cartagena, Bucaramanga, y Cali)	150
C. INDUSTRIA NACIONAL		100
TOTAL		600

A. FACTOR ECONÓMICO. MEDIA GEOMÉTRICA. (Hasta 350 puntos).

Para la calificación del factor económico se utilizará la Media Geométrica y se otorgará un puntaje máximo de 350 puntos.

La comisión pretendida por el proponente se relacionará en el anexo que se ha dispuesto para la presentación de la propuesta económica y deberá estar expresada en términos porcentuales, compuesta de una parte entera y de máximo dos (2) cifras decimales. Sólo obtendrán puntaje las propuestas económicas de los proponentes habilitados cuyo valor sea mayor o igual al 90% de la Media Geométrica y menor o igual al 105% de la Media Geométrica. Las Propuestas Económicas que estén por fuera de ese rango obtendrán un puntaje de cero (0) puntos.

La asignación de puntajes a las propuestas económicas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: A la Propuesta económica cuyo valor esté más cerca de la media geométrica por debajo o por encima, dentro del rango establecido en el párrafo anterior, se le asignarán trescientos cincuenta (350) puntos. Las demás propuestas recibirán diez (10) puntos menos que la inmediatamente anterior, en estricto orden, en la medida en que su valor se aleje de la media geométrica, por debajo o por encima, dentro del rango establecido en el párrafo anterior, en forma consecutiva hasta agotar las propuestas habilitadas y/o hasta llegar a una calificación mínima de cero (0) puntos.

La Media Geométrica estará expresada en términos porcentuales y compuesta de una parte entera y máximo dos (2) cifras decimales. Para efectos de la calificación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera, de capacidad de organización y técnica.

La Media Geométrica se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$(\text{Valor oferta 1} * \text{Valor oferta 2} * \text{Valor oferta 3} * \text{Valor oferta 4} * \text{Valor oferta N}) ^ (1/N).$

Nota 1: el asterisco (*) representa el signo de multiplicar.

Nota 2: el símbolo (^) representa el signo potencia.

Nota 3: la letra N representa la cantidad de Propuestas Económicas Habilitadas.

Nota 4: El puntaje será asignado en cifras enteras.

B. FACTOR TÉCNICO. Hasta 150 puntos.

A. Capacidad de Cobertura Nacional (Hasta 150 PUNTOS).

Se calificará hasta con ciento cincuenta (150) puntos, según el número de las siete (7) ciudades donde se desarrollarán los programas, siendo estas Bogotá, Medellín, Armenia, Manizales, Cartagena, Bucaramanga, y Cali; (Chía y El Socorro (Santander) municipios en donde también se desarrollarán los programas no se tendrán en cuenta para la presente puntuación ya que se entienden cubiertas por Bogotá y Bucaramanga), DIFERENTES AL DOMICILIO PRINCIPAL, en donde el proponente tenga, legalmente acreditadas:

- a. Sucursales,
- b. Agencias,
- c. Oficinas.

De acuerdo a la siguiente tabla:

COBERTURA NACIONAL	
Número de Ciudades donde se desarrollarán los programas (Bogotá, Medellín, Armenia, Manizales, Cartagena, Bucaramanga, y Cali)	Puntaje
De una (1) a tres (3) ciudades donde se desarrollarán los programas	30
Cuatro (4) ciudades donde se desarrollarán los programas	60
Cinco (5) ciudades donde se desarrollarán los programas	90
Seis (6) o más ciudades donde se desarrollarán los programas	150

*No se tendrán en cuenta sucursales, agencias y/o oficinas establecidas en ciudades diferentes a las mencionadas, en las cuales se desarrollarán los programas.

*Para acreditar la calidad anterior de manera que le sea reconocido el puntaje correspondiente, el proponente diligenciará el Formato correspondiente en el pliego de condiciones, anexando los siguientes documentos soporte, según sea el caso:

Con relación a las Agencias y sucursales, de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Industria y Comercio, los proponentes deberán acreditarlas exclusivamente con los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Cámara de Comercio para cada Agencia y/o Sucursal.
- 2) Registro Nacional de Turismo actualizado, para cada Agencia y/o sucursal que se pretenda acreditar, cuyo documento deberá igualmente adjuntarse y estar vigente.

Para las Oficinas exclusivamente, la acreditación se efectuará a través de otros medios documentales, que sirvan de prueba de la existencia y funcionamiento de

las mismas. De esta forma, se deberá aportar Documento que acredite alianza, acuerdo o convenio vigente entre el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal con un operador de servicios logísticos, que puede ser persona natural o jurídica, establecida exclusivamente en alguna de las 7 ciudades donde se desarrollarán los programas y que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que preste servicios de operación logística y aquello conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo documento deberá adjuntarse y no deberá tener más de 30 días calendario de haberse expedido.
2. Que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Turismo, cuyo documento deberá igualmente adjuntarse y estar vigente.

C. FACTOR INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 que en su artículo 2 dispone: “Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales”, se otorgará un máximo de cien (100) puntos (cifra dentro del rango de ley), al proponente que acredite la procedencia del personal de planta de su empresa, de acuerdo con la siguiente asignación de puntaje:

PROPONENTE NACIONAL	
Proponente nacional y Cien por Ciento personal de planta, nacional	100
Proponente nacional y Más del 75 por ciento de personal de planta nacional	75
Proponente nacional y Entre 50 por ciento y hasta 75 por ciento personal de planta nacional	65
Proponente nacional y desde el 10 por ciento Hasta el 50 por ciento de personal de planta nacional	50

Reciprocidad

Se observará la disposición del Parágrafo del artículo 1 de la mencionada Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012:

“...Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a

las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente...”.

Bienes o Servicios Extranjeros

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad, otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos (cifra dentro del rango de ley), al proponente extranjero que acredite la procedencia del personal de planta de su empresa, de acuerdo con la siguiente tabla de asignación de puntaje:

PROPONENTE EXTRANJERO	
Proponente Extranjero y entre el 75 por ciento y el Cien por Ciento personal de planta, nacional	50
Proponente Extranjero y el 25 por ciento y el 74.9 por ciento de personal de planta nacional	25

Nota 1. El origen (nacional o extranjero), de la persona jurídica, se determinará con base en su Certificado de Existencia y Representación Legal.

Nota 2. El oferente deberá hacer una manifestación expresa, por escrito, diligenciando y suscribiendo el formato establecido al final del presente pliego de condiciones.

Nota 3. En caso que no conste por escrito, la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia se abstendrá de otorgar puntaje.

D. DEL DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el “Factor Técnico”. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el “Factor Económico”. Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, consistente en la extracción de balotas o fichas, de un sobre o recipiente destinado al efecto, dentro de las cuales una sola designará al ganador. El primero en extraer la balota o ficha será el proponente de los empatados, que primero haya presentado su propuesta y así sucesivamente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
- b. La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica (**Anexo No. 3**).
- c. La no presentación, con la propuesta, del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- d. La no presentación, con la propuesta, de la carta de presentación de la misma (**Anexo No. 1**) previo requerimiento de la entidad.
- e. Si el oferente, de manera voluntaria no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el **Anexo Técnico No. 2**, de los Pliegos de Condiciones, condicionándolo o modificándolo de tal manera que ello implique una clara y expresa substracción total o parcial y/o condicionamiento a las obligaciones allí expresas.
- f. Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la **APC-COLOMBIA**.
- g. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones,

inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

- h. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
- i. Cuando se demuestre la participación del proponente, o de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
- j. Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas.
- k. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II .

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO. FORMA DE MITIGARLOS. ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que “Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”. El “riesgo”, es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. En el mismo estatuto se determina que: “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente, 2016), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone:

“... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos

Matriz de riesgos

Ver anexo correspondiente de Matriz de Riesgos en los estudios previos

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. CONDICIONES.

Garantía de seriedad.

Todos los proponentes deberán otorgar instrumento de garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta en favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC-COLOMBIA**, y entregarla junto con la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de conformidad con los valores establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del correspondiente contrato, en caso de ser adjudicatario del proceso.

A la propuesta deberá anexarse escaneado el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, **APC-COLOMBIA** tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la **APC-COLOMBIA**. Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – **APC-COLOMBIA**, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio

correspondiente. Si vencido dicho término, el oferente no presenta el documento requerido, la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

Garantías.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y lo previsto en Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido se comprometerá y obligará a constituir a favor **APC-COLOMBIA**, garantías que cubran cada uno de los siguientes riesgos:

- El cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, vigente por el término ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- La calidad del servicio prestado, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.
- Póliza de Civil Extracontractual por valor de 300 SMMLV, para responder por los Responsabilidad daños o perjuicios que se le pueda causar a APC COLOMBIA o a terceros, incluyendo el daño moral o lucro cesante, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante su vigencia.

TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Oferta de Cooperación Internacional o por quien el delegue o quien delegue el ordenador del gasto.

1. Documento Complementario al contrato.

Ver documento complementario del Contrato.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de la Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Proyecto del Pliego de Condiciones.	27 de marzo 2018	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Recepción de comentarios, observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 12 de abril de 2018. 5:00 P.M. (1)	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de abril de 2018	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
APERTURA DEL PROCESO Acto Administrativo de Apertura y publicación Pliego de Condiciones Definitivo	17 de abril de 2018.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de Asignación de Riesgos (y Precisión de Pliegos, a solicitud de un interesado)	19 de abril de 2018. 02:30. P.M.	APC-COLOMBIA , Dirección Administrativa y Financiera – Sala de Audiencias: Carrera 10 n° 97A -13. Torre A piso 6 de BOGOTÁ, D.C
Plazo máximo para que la entidad expida adendas al pliego definitivo de condiciones.	3 días anteriores al cierre.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
CIERRE (Fecha límite para presentación de ofertas)	26 de abril de 2018. 10:00 A.M.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Verificación de requisitos habilitantes (Jurídicos y técnicos, Experiencia) y Evaluación.	7 de mayo de 2018	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación	7 de mayo de 2018.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación. - Término máximo para presentar observaciones.	Hasta el 15 de mayo de 2018/ 05:00 P.M.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

¹ Artículo 2.2.1.1.2.1.4., Decreto 1082 de 2015.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.	18 de mayo de 2018 02:30 p.m.	APC-COLOMBIA , Dirección Administrativa y Financiera: Carrera 10 n° 97A -13. Torre A piso 6 de BOGOTÁ, D.C. Sala de Audiencias.
Elaboración y Suscripción Del Contrato.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Adjudicación.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Expedición Registro Presupuestal.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Constitución Póliza de Garantía (a cargo del contratista)	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato.	Sitio Web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Veeduría ciudadana: La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.

No procedencia de Convocatoria limitada a MIPYMES: De conformidad con la cuantía del proceso, no se estructuran los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para convocar a las MYPES-MIPYMES, a manifestar interés para limitar el proceso.

El proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos se podrán consultar desde el veintisiete (27) de marzo de 2018 en el Sitio Web: Colombia Compra Eficiente: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Bogotá, marzo 27 de 2018